

INDICE

	SIMBOLOGIA.....	5
2002	OCTUBRE.....	6
	NOVIEMBRE.....	16
	DICIEMBRE.....	22
2003	ENERO.....	26
	FEBRERO.....	34
	MARZO.....	38
	ABRIL.....	46
	MAYO.....	54
	JUNIO.....	62
	JULIO.....	70
	AGOSTO.....	84
	SEPTIEMBRE.....	90
	OCTUBRE.....	92

LEGISLACION CONSULTADA.

- ◆ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
- LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL
- LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
- ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Apéndice

El propósito general del presente calendario es servir como una guía de fácil manejo para el usuario.

Por ello, determinadas fechas y actividades se establecieron de manera prospectiva, dado que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en algunos casos no hace referencia directa a un plazo determinado. En ese sentido se consideró necesario que el calendario estableciera periodos, por lo que se estimó pertinente retomar fechas aproximadas con base en pasados procesos electorales federales. Cabe señalar que en la mayor parte de los supuestos el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales define con exactitud los plazos y actividades de ejecución.

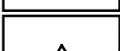
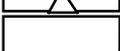
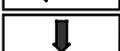
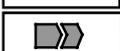
Por esta razón, se advierte a los usuarios de este calendario tomar con la reserva adecuada las fechas sugeridas y convencionales, y estar atentos a las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral para ubicar las fechas exactas en el proceso electoral federal 2002-2003 en aquellas actividades que así se hayan señalado. Tal y como se indica en los siguientes casos.

MES	PÁG.	No. ACT.	A.C.G.	MES	PÁG.	No. ACT.	A.C.G.
OCTUBRE	6	3	03/10/02	DICIEMBRE	22	8	27/11/02
OCTUBRE	6	4	21/10/02	ENERO	26	1	POR ACORDAR (ENERO)
OCTUBRE	6	5	03/10/02 (Pde. Cons. Locales)	ENERO	26	2	POR ACORDAR (ENERO)
OCTUBRE	6	6	21/10/02	ENERO	26	4	DEL 03/02/03 AL 17/02/03
OCTUBRE	6	7	21/10/02	FEBRERO	34	1	POR ACORDAR DEL 01/05/03 AL 31/05/03
OCTUBRE	6	8	POR ACORDAR (ENERO)	MARZO	40	4	DEL 01/03/03 AL 23/03/03
OCTUBRE	6	9	POR ACORDAR (ENERO)	MARZO	42	5	ACTIVIDAD PERMANENTE
OCTUBRE	6	10	27/11/02	ABRIL	46	2	POR ACORDAR (MAYO)
OCTUBRE	8	2	ACTIVIDAD PERMANENTE	ABRIL	46	5	30/04/03
OCTUBRE	8	3	SE REALIZÓ EN DICIEMBRE	MAYO	56	1	DEL 15/04/03 AL 02/07/03
OCTUBRE	12	1	A PARTIR DE SEPTIEMBRE	MAYO	58	3	DEL 01/06/03 AL 04/07/03
OCTUBRE	12	2	27/11/02	MAYO	58	6	POR ACORDAR
NOVIEMBRE	16	2	DEL 01/12/02 AL 31/12/02	JUNIO	62	5	02/07/03
NOVIEMBRE	16	3	POR ACORDAR (ENERO)	JUNIO	62	6	DEL 01/04/03 AL 02/07/03
NOVIEMBRE	16	4	POR ACORDAR (ENERO)	JUNIO	64	2	DEL 01/05/03 AL 31/05/03
NOVIEMBRE	16	5	27/11/02	JUNIO	66	5	DEL 08/06/03 AL 29/06/03
NOVIEMBRE	16	6	13/12/02	JUNIO	70	5	POR ACORDAR
NOVIEMBRE	18	2	DEL 01/12/02 AL 31/12/02	JULIO	80	3	ACTIVIDAD PERMANENTE
DICIEMBRE	22	2	13/12/02	JULIO	80	5	POR ACORDAR
DICIEMBRE	22	5	DEL 01/12/02 AL 23/08/03	JULIO	80	6	POR ACORDAR
DICIEMBRE	22	7	27/11/02	AGOSTO	86	2	DEL 01/09/03 AL 30/09/03

Simbología

Mes:	Mes calendario en donde se encuentra establecida la actividad
Pág:	Página en donde se encuentra establecida la actividad
No. act:	El orden en que se establece la actividad por cada página
A.C.G:	La fecha del acuerdo del consejo general en donde se establece el cumplimiento o plazo de la actividad

SIMBOLOGIA

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Junta General Ejecutiva
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE ¹
	DEPYPP ²
	DEOE ³
	DECEYEC ⁴
	UNICOM ⁵
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	Funcionarios de casilla
	TEPJF ⁶
	Actividades generales
	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de una campaña electoral
	Cierre de las campañas electorales
	Jornada electoral
	Inicio del proceso electoral
	Término del proceso electoral

Actividades de OCTUBRE

	<p>El proceso electoral federal ordinario 2002-2003 inicia en el mes de octubre de 2002 (art. 174, p. 1, del COFIPE).</p>
	<p>En la primera semana de octubre de 2002, se deben instalar las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (art. 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).</p>
	<p>La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre de 2002 y concluye al iniciarse la jornada electoral el 6 de julio de 2003 (art. 174, p. 3, del COFIPE).</p>
	<p>El Consejo General, deberá emitir la convocatoria para los visitantes extranjeros que deseen acudir a conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral federal (art. 82, p. 2, del COFIPE).</p>
	<p>El Consejo General, deberá designar a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que durante el proceso electoral fungirán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales (arts. 82, p. 1, e), 102, p. 1, del COFIPE; y arts. 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral).</p>
	<p>De conformidad con lo dispuesto en el COFIPE, el 30 de octubre de 2002 es la fecha prevista para que el Consejo General designe, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales de los Consejos Locales, entre las propuestas que al efecto hayan realizado el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General (art. 82, p. 1, f), del COFIPE).</p>
	<p>El Consejo General, entre el 1 y el 15 de octubre de 2002, deberá aprobar el anteproyecto de presupuesto del IFE para el año 2003 el cual será propuesto al Consejero Presidente para que éste a su vez lo remita al titular del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo año (arts. 82, p. 1, v), y 83, p. 1, g) y h), del COFIPE).</p>
	<p>El plazo que se recomienda para que el Consejo General apruebe el líquido indeleble que se utilizará durante la jornada electoral de 2003, transcurre entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2002. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Consejo General debe determinar la institución que se encargará de certificar sus características y calidad (art. 208, p. 3, del COFIPE).</p>
	<p>Entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2002, el Consejero Presidente deberá presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se determinarán los costos mínimos de campaña (art. 49, p. 7, a), fr. I del COFIPE).</p>
	<p>El Secretario Ejecutivo, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2002, deberá presentar ante el Consejo General, los formatos de las boletas, actas de la jornada electoral y demás documentación electoral para su aprobación dentro del mismo plazo (arts. 82, p. 1, l), 94, p. 1, b), y 205 del COFIPE).</p>
	<p>En el proceso electoral, la realización de monitoreos muestrales sobre los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, es una de las funciones principales de la Comisión de Radiodifusión, ya que permite tener informado al Consejo General (art. 48, p. 12, del COFIPE).</p>

Octubre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
		    1	2	3	4	5	
6	7	       	8	9	10	11	12
13	14		15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29		30	 	31	

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DECEYEC
	rganos Locales
	rganos Distritales
	DEOE
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de octubre de 2002, a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, y sesionarán por lo menos una vez al mes. En el supuesto de que no se reúna la mayoría requerida para que pueda sesionar el Consejo, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los cuales deberá estar el Presidente o el Secretario. Una vez instalados, los Consejos Locales deben determinar los horarios en los que realizarán sus labores, ya que durante los procesos electorales federales todos los días y horas son hábiles. Cabe señalar que los Consejos Locales funcionan exclusivamente durante los procesos electorales federales. Asimismo, los Consejos Locales, dentro de las 24 horas siguientes a su instalación, deberán remitir copia del acta respectiva al Secretario Ejecutivo para dar cuenta al Consejo General (arts. 102, p. 1, 104, ps. 1, 2, 3 y 5, 133, p. 1, y 134 de COFIPE).

Las Juntas Locales deben sesionar por lo menos una vez al mes, teniendo entre sus atribuciones las de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al registro federal de electores, organización electoral y capacitación electoral y educación cívica, así como informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades (art. 100, p. 1, b) y c), del COFIPE).

Los Consejos Locales recibirán desde su instalación hasta el 30 de noviembre de 2002, las propuestas de candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de su entidad que presenten el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales del Consejo Local (art. 105, p. 1, c), del COFIPE).

Las solicitudes de registro que presenten los ciudadanos para participar como observadores electorales pueden ser de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante el Presidente del Consejo Local o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo de 2003. Los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, deben dar cuenta de estas solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. Asimismo, la resolución que emita el Consejo deberá ser notificada a los solicitantes. Además, los observadores podrán presentar ante la autoridad electoral el informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General, aunque estos informes en ningún caso tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados (arts. 5, p. 3, c) y j), 105, p. 1, e), y 116, p. 1, g), del COFIPE).

Las Juntas Distritales deben sesionar por lo menos una vez al mes, teniendo entre sus atribuciones las de evaluar el cumplimiento de los programas relativos al registro federal de electores, organización electoral, capacitación electoral y educación cívica (art. 110, p. 1, a), del COFIPE).

La campaña anual de actualización del catálogo general de electores y el padrón electoral, así como de la cartografía electoral del territorio nacional, la realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a partir del 1 de octubre de 2002 y hasta el 15 de enero de 2003 (arts. 92, p. 1, y 146, p. 1, del COFIPE).

Octubre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
		 	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	DEOE
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Cuando los ciudadanos no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o al módulo del IFE correspondiente a su domicilio para obtener su credencial para votar con fotografía, las solicitudes de inscripción en el padrón electoral que éstos hayan realizado serán canceladas a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente a aquel en que realizaron su trámite de inscripción. En este caso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a más tardar el 31 de octubre de 2002 deberá ~~elaborar las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas,~~ ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente con la finalidad de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento y observaciones (**arts. 92, p. 1, y 163, ps. 1 y 2, del COFIPE**).

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del 1 de octubre de 2002 al día de la jornada electoral (6 de julio de 2003), pondrá a disposición de los partidos políticos, integrantes de los Consejos del IFE, así como a las Comisiones de Vigilancia, la base de datos y las imágenes del padrón (**arts. 135 y 160 del COFIPE**).

El tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos durante las campañas electorales será: de 250 horas en radio y 200 en televisión, independientemente del tiempo que se les otorga en los programas especiales y de cobertura que los partidos políticos pidan a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los 15 minutos mensuales que le corresponden en radio y televisión a cada partido político. Sin detrimento de lo anterior, el IFE, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, adquirirá hasta 10 000 promocionales en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos para ponerlos a disposición de los partidos políticos y distribuirlos mensualmente. En ningún caso el costo total de los promocionales excederá 20% del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos. De esta forma, del tiempo de transmisión previsto para todos los partidos políticos, así como los promocionales corresponderá a cada partido político sin representación en el Congreso de la Unión 4% del total. El resto se distribuirá entre los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión como sigue: 30% en forma igualitaria y el 70% restante en forma proporcional a su fuerza electoral. Durante los procesos electorales los partidos políticos utilizarán por lo menos la mitad del tiempo que les corresponda en los medios de comunicación para difundir el contenido de sus plataformas electorales (**arts. 44 y 47, ps. 1, a) y c), 2 y 3, del COFIPE**).

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre sus atribuciones, la responsabilidad de ~~ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento~~ público al que tienen derecho, llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden; apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal; realizar las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión conforme a lo dispuesto en el COFIPE; determinar fechas, canales, estaciones y horarios de transmisión en los medios de comunicación, así como llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular. Además, esta Dirección Ejecutiva, junto con la Comisión de Radiodifusión del IFE, se encargan de difundir los programas de radio y televisión de los partidos políticos y de realizar los trámites de apertura para la transmisión de los mismos (**arts. 43, p. 1, 46, p. 1, y 93, p. 1d), e), f), g) y j), del COFIPE**).

Octubre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	DEOE
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

A partir de octubre de 2002, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comenzará las labores conducentes para localizar, preparar y operar la bodega en la que se almacene, clasifique y distribuya la documentación y el material electoral durante el proceso electoral **(art. 94, p. 1, c) e j), del COFIPE)** .

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como parte de sus atribuciones, debe elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada **(art. 94, p. 1, b) y c), del COFIPE)**.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación electoral federal, en particular las relativas tanto a inscribirse en el Registro Federal de Electores como a ejercer el voto en las elecciones federales. Asimismo, del 1 de octubre de 2002 al 15 de junio de 2003, la misma Dirección Ejecutiva organizará y supervisará la impartición de los cursos dirigidos a los ciudadanos que funjan como observadores electorales **(arts. 5, p. 3, d), y 96, p. 1, d) y e), del COFIPE)**.

Una vez acreditados los observadores electorales, éstos deberán acudir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta y supervise el IFE hasta el 15 de junio de 2003, a través de sus instancias competentes: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales **(art. 5, p. 3, d), fr. IV, del COFIPE)**.

Octubre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
		 	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	DEOE
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Actividades de Noviembre

Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de noviembre de 2002. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, este órgano sesionará por lo menos una vez al mes (**art. 78, p. 2, del COFIPE**).

En noviembre de 2002, el Consejo General determinará el número de boletas adicionales que se entregarán a las mesas directivas de casilla para que los representantes de los partidos políticos puedan ejercer su derecho al voto en la casilla donde estén acreditados, así como el número de boletas que se distribuirán en las casillas especiales, fijando los criterios y procedimientos para el cómputo distrital de los votos que se emitan en ellas (**arts. 208, p. 2, y 218, p. 5, del COFIPE**).

El 30 de noviembre de 2002 vence el plazo recomendado para que el Consejo General apruebe el líquido indeleble que se utilizará durante la jornada electoral de 2003 y para que se determine la institución que se encargará de certificar sus características (**art. 208, p. 3, del COFIPE**).

El 15 de noviembre de 2002 vence el plazo para que el Consejero Presidente presente al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se determinarán los costos mínimos de campaña (**art. 49, p. 7, a), del COFIPE**).

El 30 de noviembre de 2002 se sugiere como fecha límite para que el Secretario Ejecutivo presente ante el Consejo General los formatos de las boletas, las actas de la jornada electoral y demás documentación electoral para su aprobación (**arts. 82, p. 1, II), 89, p. 1, u), 94, p. 1, b), y 205 del COFIPE**).

Los partidos, entre el 15 y el 30 de noviembre de 2002, deben presentar ante la Comisión de Fiscalización, el informe anual que corresponda al ejercicio presupuestal del mismo año (**art. 15, p. 4, del Reglamento que establece los lineamientos para los partidos políticos**).

Noviembre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1 	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15 	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	Órganos Locales
	Órganos Distritales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Los Consejos Locales deben acreditar a los representantes de los partidos políticos nacionales que participen en su seno, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de su instalación, por lo que tienen hasta el 30 de noviembre para hacerlo, siempre y cuando sea en los Consejos Locales que iniciaron sesiones hasta el 31 de octubre. Una vez vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes dejarán de formar parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral. Asimismo, los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto (**art. 126 del COFIPE**).

El 30 de noviembre de 2002 vence el plazo para que los Consejos Locales reciban las propuestas de candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de su entidad que le hayan presentado el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales del Consejo Local (**art. 105, p. 1, c, del COFIPE**).

Los Consejos Locales, dentro de las 24 horas siguientes a su instalación, remitirán copia del acta respectiva al Secretario Ejecutivo para dar cuenta al Consejo General. En el supuesto de que los Consejos Locales se hayan instalado hasta el 31 de octubre, la remisión de la copia del acta podría presentarse hasta el 1 de noviembre de 2002 (**art. 133, p. 1, del COFIPE**).

Entre el 1 de noviembre de 2002 y hasta el 15 de enero de 2003, las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de inscripción en el padrón electoral hubiesen sido canceladas, deben ser exhibidas en las oficinas o los módulos del IFE y en los lugares públicos de las secciones electorales que previamente determinen las Comisiones Distritales de Vigilancia, a fin de que surta efecto la notificación por estrados a los ciudadanos interesados que estén en la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el padrón electoral durante la campaña de actualización que promueve la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**arts. 92, p. 1, y 163, p. 1, 2 y 3, del COFIPE**).

Noviembre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1 	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15 	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	Órganos Locales
	Órganos Distritales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

El plazo recomendado para que el Consejo General establezca los requisitos que deberá reunir la documentación para acreditar a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y general, comienza el 1 de diciembre de 2002 para terminar el último día del mismo mes (**art. 201, p. 1, a, del COFIPE**).

La Comisión de Fiscalización, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, recibirá los informes que le presenten las agrupaciones políticas sobre el financiamiento para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política (**arts. 35 ps. 7, 8, 9, y 10, y 49, p. 6, y 49-A, p. 1, a, frs. I y II, del COFIPE**).

Los Consejos Locales en el mes de diciembre de 2002 deben designar por mayoría absoluta a los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales, por lo que tienen hasta el día 30 de este mes para hacerlo, ya que el plazo para que se instalen los Consejos Distritales vence el 31 de diciembre (**art. 105, p. 1, c, del COFIPE**).

Los Consejos Distritales deben iniciar sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre de 2002, a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso; estos Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes. En el supuesto de que no se reúna la mayoría requerida para que pueda sesionar el Consejo la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los Consejeros y representantes que asistan, entre los cuales deberá estar el Presidente o el Secretario. Una vez instalados, los Consejos Distritales determinarán los horarios en los que realizarán sus labores, ya que durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles. Cabe señalar que los Consejos Distritales funcionan exclusivamente durante los procesos electorales federales (**arts. 113, p. 1, 115, ps. 1, 2, 3 y 5, y 134 del COFIPE**).

A partir de su instalación y hasta el fin de la etapa de escrutinio-cómputo (julio de 2003), los Consejos Distritales deben comunicar a los Consejos Locales respectivos las ausencias de los representantes de los partidos políticos acreditados a nivel distrital, para que éstos informen al Consejo General con el propósito de que notifique lo conducente a los representantes de los partidos políticos ante dicho órgano (**art. 127, p. 2, del COFIPE**).

El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 15 de diciembre de 2002, se reunirá con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos (**art. 48, p. 10, del COFIPE**).

El plazo que se recomienda para que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y las Juntas Locales y Distritales seleccionen a los supervisores y capacitadores-asistentes, empieza a transcurrir a partir del 1 de diciembre de 2002 para terminar el 31 de enero de 2003 (**arts. 96, p. 1, a) y b), 100, p. 1, a) y b), 101, p. 1, h), 110, p. 1. c), y 111, p. 1, g), del COFIPE**).

Diciembre 2002

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1 ▲ ▲▲▲▲	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15 ▼▼	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30 ▼	31 ▼▼▼				

	Consejo General
	Presidente del Consejo
	Comisiones del Consejo
	DEPYPP
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Actividades de Enero

El Consejo General, entre el 15 y el 31 de enero de 2003, debe aprobar los montos del financiamiento público que ejercerán en el mismo año los partidos políticos para actividades ordinarias y las agrupaciones políticas. De igual forma, dentro de los primeros quince días de enero, es el responsable de recibir las plataformas electorales de los partidos políticos para su registro, y de calcular los montos del financiamiento público a los partidos para actividades ordinarias, y a las agrupaciones políticas nacionales, para actividades de educación, capacitación e investigación socioeconómica y política, que se ejerzan en 2003 (**arts. 35, p. 7, 8, 9, 49, p. 7, a), 8, 9, y 176, p. 2, del COFIPE**).

El Consejo General, a más tardar el último día de enero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña que se aplicarán para la elección de diputados en el proceso federal electoral de 2003 (**art. 182-A, p. 4, b), del COFIPE**).

De conformidad con el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, el Consejo General en el mes de enero de 2003, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla (**art. 193, p. 1, a), del COFIPE**).

En el mes de enero, la Secretaría Ejecutiva entregará a los partidos políticos los originales mecánicos que servirán para imprimir los formatos para la acreditación de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales (**arts. 89, p. 1, u), 94, p. 1, b), 126, p. 1, y 201, p. 1, a), del COFIPE**).

Enero 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1 ▲▲ ▲▲▲▲	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15 ▲▼ ▲▲▼▼ ▲▲▼▼	16 ▲	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30 ▼	31 ▼▼▼▼	

	Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

En la primera sesión del Consejo General que se realice en enero de 2003, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pondrá a disposición de los partidos políticos el segundo catálogo proporcionado por concesionarios y permisionarios de radio y televisión que contiene las tarifas, los tiempos, horarios, canales y las estaciones disponibles entre el 1 de abril y el 28 de junio de 2003. Posteriormente, los partidos políticos deberán comunicar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los plazos establecidos y por escrito, los tiempos y espacios en las estaciones, los canales, horarios y medios impresos que de este segundo catálogo tengan interés de contratar **(art. 48, p. 4 y 14, del COFIPE)** .

La Comisión de Fiscalización, a partir del 1 de enero de 2003, recibirá los informes anuales que le presenten los partidos políticos (que tendrán un plazo máximo de 60 días a partir de esa fecha para presentarlos) y las agrupaciones políticas con registro (que contarán con 90 días para presentarlos a partir de esa fecha) sobre los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio de 2002 **(arts. 35, ps. 1 y 12, 49, p. 6, y 49-A, p. 1, a), frs. I y II, del COFIPE)** .

Una vez determinados los lugares de uso común que serán susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral por las Juntas Locales y Distritales, las asignaciones de dichos lugares serán sorteadas entre los partidos políticos, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo que para tal efecto celebren en el mes de enero del año de la elección **(art. 189, p. 1, c) y 2, del COFIPE)** .

Los Consejos Distritales, dentro de las 24 horas siguientes a su instalación, remitirán copia del acta respectiva al Secretario Ejecutivo para dar cuenta al Consejo General. De igual manera procederán respecto de las sesiones subsecuentes. Por su parte, en el supuesto de que los Consejos Distritales se instalen hasta el 31 de diciembre de 2002, la remisión de la copia del acta podría presentarse hasta el 1 de enero de 2003 **(art. 133, p. 1 y 3, del COFIPE)** .

Los Consejos Distritales deben acreditar a los representantes de los partidos políticos nacionales que participen en él, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de su instalación (30 de enero de 2003 para los Consejos Distritales que se instalaron hasta el 31 de diciembre de 2002). Una vez vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes dejarán de formar parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral. Asimismo, los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto **(art. 126 del COFIPE)** .

Enero 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1 ▲▲ ▲▲▲▲	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15 ▲▼ ▲▲▼ ▲▲▼▼	16 ▲	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30 ▼	31 ▼▼▼	

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	DECEYEC
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
➡	Inicio de campaña electoral
➡	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral

La campaña anual de actualización del catálogo general de electores y el padrón electoral, así como de la cartografía electoral del territorio nacional que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comienza a partir del 1 de octubre de 2002 y termina el 15 de enero de 2003 (**arts. 92, p. 1, y 146, p. 1, del COFIPE**).

El 15 de enero de 2003 vence el plazo para que se exhiban en las oficinas o los módulos del IFE y en los lugares públicos de las secciones electorales determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de credencial electora hubiesen sido canceladas. Por otra parte, los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos señalados anteriormente, deben ser destruidos ante la respectivas Comisiones de Vigilancia, a más tardar el 15 de enero de cada año (**arts. 92, p. 1, y 163 p. 3 y 4 del COFIPE**).

Los ciudadanos pueden solicitar su incorporación en el catálogo general de electores o, en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos de los de la campaña de actualización a la que se refiere el artículo 146 del COFIPE, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria. Asimismo, los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, pueden solicitar su inscripción a más tardar el 15 de enero de 2003 (**arts. 92, p. 1, y 147 del COFIPE**).

Se sugiere que a partir del 16 de enero de 2003 y hasta el 31 de mayo del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervise la empresa en la que se realice la impresión de las actas, boletas y demás documentación electoral (**art. 94, p. 1, b) y c), del COFIPE**).

Desde el 15 de enero de 2003 y hasta el día de la jornada electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la colaboración de las Juntas Locales y Distritales, llevará a cabo las subcampañas dirigidas tanto a la promoción del voto como a la participación ciudadana de los funcionarios de casilla (**arts. 69, p. 1, g), y 96, p. 1, d), del COFIPE**).

El plazo que se recomienda para que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y las Juntas Locales y Distritales seleccionen a los supervisores y capacitadores-asistentes vence el 31 de enero de 2003. Asimismo, se recomienda que a partir del 1 de enero y hasta el 15 de febrero del mismo año, estos órganos contraten a los supervisores y capacitadores antes mencionados (**arts. 96, p. 1, a) y b), 100, p. 1, a) y b), 101, p. 1, h), 110, p. 1, c), y 111, p. 1, g), del COFIPE**).

Enero 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1 ▲▲ ▲▲▲▲	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15 ▲▲▲ ▲▲▲▲ ▲▲▲▲	16 ▲	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30 ▼	31 ▼▼▼ ▼▼▼	

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	DECEYEC
■	rganos Locales
■	rganos Distritales
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
➡	Inicio de campaña electoral
➡	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral

Febrero 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28 	

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Actividades de Febrero

El Consejo General, entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2003, debe determinar el financiamiento público por actividades específicas que les corresponda a los partidos políticos para el ejercicio presupuestal del mismo año (**art. 49 del COFIPE**).

En el mes de febrero de 2003, el Secretario Ejecutivo debe presentar al Consejero Presidente, el anteproyecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) (**art. 89, p. 1, I, del COFIPE**).

El plazo en el que la Comisión de Fiscalización recibe los informes anuales que le presenten los partidos políticos sobre los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio presupuestal anterior vence el 28 de febrero de 2003, al haber transcurrido los 60 días previstos para tal efecto (**arts. 49 y 49-A, p. 1, a, frs. I y II, del COFIPE**).

Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2003, las Juntas Distritales recorrerán las secciones de su respectivos distritos con el propósito de localizar los lugares en los que se puedan ubicar las casillas electorales durante el día de la jornada electoral (**art. 195, p. 1, a, del COFIPE**).

En el año de la elección, los ciudadanos que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes y que no hubiesen obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía podrán solicitar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la expedición o rectificación de la misma hasta el último día de febrero, mediante la promoción de la instancia administrativa correspondiente (**art. 151, ps. 1, a) y 3, del COFIPE**).

A más tardar el último día de febrero de 2003 (28 de febrero), los ciudadanos cuya credencial para votar con fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio. Sobre la resolución de las autoridades del IFE respecto a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de rectificación que hayan presentado en tiempo y forma los ciudadanos, éstos pueden interponer dentro de los cuatro días siguientes a la misma, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**arts. 92, p. 1, 163, p. 3, 151, ps. 1, b), c), 3 y 5, del COFIPE, y 6, 8, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**).

Entre el 1 y el 15 de febrero de 2003, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Comisión de Fiscalización, calculará los montos de las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos para el año 2003 (**art. 4, p. 4, del Reglamento que establece los lineamientos para los partidos políticos**).

El 15 de febrero de 2003 vence el plazo recomendado para que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y las Juntas Locales y Distritales contraten a los supervisores y capacitadores-asistentes (**arts. 96, p. 1, a) y b), 100, p. 1, a) y b), 101, p. 1, h), 110, p. 1, c), y 111, p. 1, g), del COFIPE**).

El Consejo General, en el mes de marzo de 2003 sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla (**art. 193, p. 1, e), del COFIPE**).

El Presidente del Consejo General debe recibir las solicitudes de registro de convenio total o parcial de coalición para la elección de diputados por ambos principios, a más tardar 30 días antes de que inicie el registro de candidatos para estas elecciones. Por ello, la coalición tiene hasta el 2 de marzo de 2003 para registrar a los candidatos para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y hasta el 16 marzo para los diputados de representación proporcional, debido a que el registro de candidatos de estas elecciones comienza el 1 y 15 de abril de 2003 respectivamente. De igual forma, los plazos para registrar los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con los partidos políticos para cada una de estas elecciones vencen en los días mencionados anteriormente (**arts. 34, ps. 2, 64, p. 1, 3 y 5, y 177, p. 1, c), del COFIPE**).

Entre el 15 y el 20 de marzo de 2003, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, celebrarán un convenio con la Secretaría de la Defensa Nacional para la colaboración en los procedimientos de integración e instalación de las mesas directivas de casillas que se vayan a ubicar el día de la jornada electoral en las diferentes zonas militares (**arts. 2, 83, p. 1, b), y 89, p. 1, a), del COFIPE**).

La Comisión de Fiscalización, a partir del 1 de marzo, contará con 60 días para revisar los informes anuales que le hayan presentado los partidos políticos (**arts. 49, p. 6, y 49-A, p. 2, a), del COFIPE**).

El plazo en el que la Comisión de Fiscalización recibe los informes anuales de las agrupaciones políticas con registro sobre los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio presupuestal anterior vence el 30 de marzo de 2003, al haber transcurrido los 90 días previstos para tal efecto. A partir del día siguiente al vencimiento de este plazo (31 de marzo), la misma Comisión contará con 60 días para revisar los informes anuales que le hayan presentado las agrupaciones políticas (**arts. 35, ps. 11 y 12, 49, p. 6, y 49-A, p. 1, a), frs. I y II, del COFIPE**).

Marzo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1 ▲▲▲▲ ▲▲▲▲
2 ▼	3	4	5	6	7	8
9	10 ▲	11	12	13	14	15 ▼ ▲▲▲▼▼
16 ▼	17	18	19	20 ▼▼▼▼	21 ▼▼▼▼	22
23	24	25 ▼▼▼	26	27	28	29
30 ▼	31 ▼▲▼▼					

■	Consejo General
■	Presidente del Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	DECEYEC
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
➡	Inicio de campaña electoral
➡	Cierre de campañas electorales
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral

Las Juntas Distritales tienen hasta el 15 de marzo de 2003 para recorrer las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar los lugares en los que se puedan ubicar las casillas electorales de sus distritos el día de la elección (**arts. 110, p. 1, b), y 195, p. 1, a), del COFIPE**).

Conforme al resultado obtenido en el sorteo que efectuó el Consejo General en el mes de enero en cumplimiento con lo previsto en el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, entre el 1 y el 20 de marzo de 2003, las Juntas Distritales procederán a insacularde las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50; para ello, estas Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine. De igual forma, hasta el 31 de marzo de 2003, las Juntas Distritales entregarán las cartas notificación de convocatoria para que los ciudadanos insaculados asistan a los cursos de capacitación que para tal efecto se impartirán del 21 de marzo al 30 de abril de 2003, por conducto de las mismas Juntas (**arts. 110, p. 1, e), 116, p. 1, d), y 193, p. 1, b) y c), del COFIPE**).

Entre el 10 y el 20 de marzo de 2003, las Juntas Distritales presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas. Una vez recibidas las listas, entre el 21 de marzo y hasta la segunda semana de mayo, los Consejos Distritales deben examinar que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por la legislación electoral para aprobarlos o, en su caso, hacer los cambios necesarios (**arts. 110, p. 1, b), 116, p. 1, c), y 195, p. 1, b) y c), del COFIPE**).

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre el 1 y el 21 de marzo de 2003, imprimirá las listas nominales de electores. Posteriormente, por conducto de las Juntas Locales, entregará a las Juntas Distritales las listas nominales de electores, para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo de 2003, a las oficinas municipales correspondientes, con el objeto de que sean exhibidas en estas oficinas por 20 días naturales (**art. 156 del COFIPE**).

Marzo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1 ▲▲▲ ▲▲▲
2 ▼	3	4	5	6	7	8
9	10 ▲	11	12	13	14	15 ▼ ▲▲▼▼
16 ▼	17	18	19	20 ▼▼▼ ▼▼▼	21 ▼▼▼ ▲▼▼	22
23	24	25 ▼▼▼	26	27	28	29
30 ▼	31 ▼▲▼▼					

Consejo General
Presidente del Consejo General
Secretario Ejecutivo
Comisiones del Consejo
DERFE
DEPYPP
DEOE
DECEYEC
Órganos Locales
Órganos Distritales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
➡	Inicio de campaña electoral
⬅	Cierre de campañas electorales
▶	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral

El 15 de marzo de 2003, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha. Posteriormente, el 25 de marzo de 2003, la misma Dirección Ejecutiva entregará a cada partido político una impresión en papel de las listas nominales de electores contenidas en el medio magnético antes mencionado para que los partidos políticos puedan formular hasta el 14 de abril de 2003, las observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados. Es decir, a partir de la fecha en la que los partidos políticos reciben las listas nominales, estos organismos les pueden formular las observaciones que consideren conducentes (**arts. 92, p. 1, y 159, ps. 1 y 2, del COFIPE**).

Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el COFIPE estarán a disposición de los interesados en las oficinas o los módulos que determine el IFE hasta el 31 de marzo de 2003. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al padrón electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante el año anterior al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral (**arts. 92, p. 1, 144, p. 5, 151, p. 1, y 163, p. 6, del COFIPE**).

Cuando se trate de las campañas de diputados, los partidos políticos, a más tardar el 15 de marzo de 2003 y de conformidad con el segundo catálogo que les fue proporcionado, deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los tiempos en las estaciones, los canales y horarios, así como los espacios en los medios impresos que tengan interés en contratar (**art. 48, p. 4, del COFIPE**).

El plazo que se sugiere para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervise la producción del líquido indeleble, comienza el 1 de marzo y termina el 14 de mayo de 2003 (**arts. 94, p. 1, i), y 208, p. 3, del COFIPE**).

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre sus atribuciones, elabora los programas de capacitación electoral que se desarrollan en las Juntas Locales y Distritales; prepara el material didáctico de los mismos, además de que coordina y vigila su cumplimiento (**art. 96, p. 1 a), b) y c), del COFIPE**).

Marzo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2 	3	4	5	6	7	8
9	10 	11	12	13	14	15
16 	17	18	19	20 	21 	22
23	24	25 	26	27	28	29
30 	31 					

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	DECEYEC
	Órganos Locales
	Órganos Distritales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campañas electorales
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

El Consejo General antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos para la elección de diputados por el principio de representación proporcional (entre el 15 y el 30 de abril de 2003), debe resolver sobre el registro de coalición de la elección respectiva, por lo que tiene hasta el día 14 del mismo mes para hacerlo. Cabe señalar que la resolución que emita el Consejo General sobre el registro de coalición será definitiva e inatacable (**arts. 64, p. 3, y 177, p. 1, b), del COFIPE**).

El 30 de abril de 2003 vence el plazo para que el Consejo General determine el financiamiento público por actividades específicas que le corresponda a los partidos políticos para el ejercicio presupuestal del mismo año (**art. 49, p. 7, c), del COFIPE**).

El registro de las candidaturas para diputados por el principio de representación proporcional se realizará entre el 15 y el 30 de abril. Para tal efecto, el Presidente del Consejo General recibe de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro para estos cargos de representación proporcional, con el fin de someterlas a aprobación del Consejo General (**art. 83, p. 1, i), y 177, p. 1, b), del COFIPE**).

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, adquirirá y distribuirá mensualmente los promocionales de radio y televisión para los partidos políticos durante las campañas electorales (**art. 48 del COFIPE**).

El 29 de abril de 2003 vence el plazo para que la Comisión de Fiscalización revise los informes anuales que le hayan presentado los partidos políticos. A partir del día siguiente (30 de abril), la misma Comisión dispondrá de un plazo de 20 días para preparar el dictamen correspondiente, y con tres días adicionales a éste para presentarle al Consejo General dicho dictamen (**arts. 49, p. 6, y 49-A, p. 2, a) y c), del COFIPE**).

Abril 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		△				
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
	▽▽	▽△△△△▽	△		▽△	→
20	21	22	23	24	25	26
▽				△△△△△		
27	28	29	30			
		▽	▽▽▽△			

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	UNICOM
	rganos Locales
	rganos Distritales
	Actividades generales
	TEPJF

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Los cursos de capacitación a los ciudadanos que resultaron seleccionados por los órganos distritales del Instituto en marzo terminan el 30 de abril de 2003. En este sentido, las Juntas Distritales harán una evaluación objetiva para seleccionar, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de la legislación electoral, prefiriendo a los de mayor escolaridad, e informarán a los integrantes de los Consejos Distritales por escrito y en sesión plenaria, sobre todo este procedimiento **(arts. 10, p. 1, c), y 193, p. 1, b), c) y d), del COFIPE)**.

De conformidad con el sorteo celebrado en el mes de enero por el Consejo General para obtener la letra a partir de la cual se selecciona a los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, la Juntas Distritales entre el 16 de abril de 2003 y el 12 de mayo siguiente deben hacer una relación de aquellos ciudadanos que en los términos de la legislación electoral federal, y habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo. De esta relación, los Consejos Distritales insacurarán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo **(arts. 110, p. 1, e), 116, p. 1, d), y 193, p. 1, f), del COFIPE)**.

Los presidentes de los Consejos Distritales deben recibir las solicitudes de registro para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa entre el 1 y el 15 de abril **(arts. 117, p. 1, b), y 177, p. 1, a), del COFIPE)**.

Los Consejos Distritales, entre el 16 y el 18 de abril (los tres días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa), deben celebrar una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Una vez celebrada esta sesión, los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que se hayan realizado. Asimismo, al concluir esta sesión los Vocales Ejecutivos Distritales tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o las fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos **(arts. 116, p. 1, e), 177, p. 1, a), y 179, ps. 5, 6 y 8, del COFIPE)**.

Las campañas de diputados por el principio de mayoría relativa iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de sus candidaturas, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral: 2 de julio de 2003 **(art. 190, p. 1, del COFIPE)**.

Abril 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		△				
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
	▽ ▽	▽ △ △ △ ▽	△		▽ △	→
20	21	22	23	24	25	26
▽				△ ▽ △ △ △		
27	28	29	30			
		▽	▽ ▽ ▽ ▽ △			

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	UNICOM
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	Actividades generales
	TEPJF

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral



(arts. 92, p. 1, y 157, ps. 1, 2 y 3, del COFIPE).

procedentes sobre las listas nominales de electores. En esta misma fecha, las listas nominales se
(arts. 92, p. 1, y 159 p. 2, del COFIPE).

diente a su domicilio, o que consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de

Tribunal Electoral del Poder
(arts. 92, p. 1, 151, ps. 1,b), c), 3 y 5, del COFIPE, y 6, 8, 79 y 80 de la L

del COFIPE).

(art. 48, ps. 7 y 8

transcurrir a partir del 15 de abril y finaliza el 12 de junio de 2003 (art. 94, p. 1, c), del COFIPE).

El plazo que se recomienda para que la Unidad

abril y termina el 15 de mayo de 2003 (art. 89, p. 1, l), del COFIPE).

T, comienza el 24 de

libremente, siempre y cuando se lo soliciten por escrito al Consejo General. Asimismo, los partidos

(arts. 181, p. 1, a), y 198, p. 1, del COFIPE).

Abril 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		▲				
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
	▼▼	▲▲▲▲▼	▲		▼▲	→
20	21	22	23	24	25	26
▼				▲▲▲▲▲		
27	28	29	30			
		▼	▼▼▼▲			

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	UNICOM
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	Actividades generales
	TEPJF

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

El Consejo General, entre el 1 y el 3 de mayo de 2003 (los tres días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos a la elección de diputados por el principio de representación proporcional), debe celebrar una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. De igual manera, el Consejo General comunicará de inmediato a los Consejos Locales y Distritales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional (arts. 82, p. 1, o), 177, p. 1, b) y 179, ps. 5, 7 y 8, del COFIPE).

Las campañas de diputados de representación proporcional iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de sus candidaturas, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral (2 de julio de 2003) (art. 190, p. 1 y 2, del COFIPE).

Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta 13 días antes de día de la elección (22 de junio de 2003), tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como los representantes generales propietarios (art. 198, p. 1, del COFIPE).

En el supuesto de que no se impugnara el informe que le presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia (hasta el 15 de mayo) sobre el padrón electoral y las listas nominales o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones procedentes, el Consejo General sesionará para declarar que el padrón electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos. Para la celebración de esta sesión el Consejo General debe tomar en cuenta que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe tener listos los listados nominales para su entrega y distribución a los partidos políticos, Consejos Locales y Distritales por lo menos 30 días antes de la jornada electoral: 6 de julio de 2003 (arts. 158, p. 5, 159, ps. 3, 4 y 5, 161, ps. 1 y 2, del COFIPE, y 41, 43 y 44, p. 2,a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Si después de la presentación del informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre el padrón electoral, los partidos políticos consideran que las listas nominales tienen errores, éstos cuentan con tres días a partir de la fecha en que se dio a conocer el informe (18 de mayo si el informe se presentó el 15 de mayo) para tramitar ante el Consejo General un recurso de apelación que sería resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (arts. 158, p. 5, 159, p. 3, 4 y 5, del COFIPE; y 41, 43 y 44, p. 2,a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Al concluir la sesión en la que se registran los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, el Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o las fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos (art. 179, ps. 7 y 8, del COFIPE).

Mayo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
				▲		▼
4	5	6	7	8	9	10
▲ →						▼
11	12	13	14	15	16	17
	▼		▼ ▼	▲ ▼ ▲ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼	▲ ▼ ▲ ▼ ●	
18	19	20	21	22	23	24
▼ ▼ ▲	▼	▼ ▼ ▼		▼ ▼		
25	26	27	28	29	30	31
				▼	▼ ▼ ▲	▼ ▼ ▼

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
■	TEPJF
■	Actividades generales
●	Funcionarios de casilla

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral

Actividades de Mayo

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos, adquirirá y distribuirá mensualmente los promocionales de radio y televisión para los partidos políticos durante las campañas electorales (**art. 48 ps. 11 y 14, del COFIPE**).

El 19 de mayo de 2003 vence el plazo para que la Comisión de Fiscalización prepare el dictamen sobre los informes anuales que le hayan presentado los partidos políticos. Posteriormente, el día 22 del mismo mes vence el plazo para presentar este dictamen ante el Consejo General para su aprobación (**arts. 49, p. 6, y 49-A, p. 1 y 2, a) y c), del COFIPE**).

El 29 de mayo de 2003 vence el plazo para que la Comisión de Fiscalización revise los informes anuales que le hayan presentado los partidos políticos. A partir del día siguiente, la misma Comisión, dispondrá de un plazo de 20 días para preparar el dictamen correspondiente, y con tres días adicionales a éste para presentarle al Consejo General dicho dictamen (**arts. 35, ps. 11 y 12, 49, p. 6, y 49-A, ps. 1 y 2, a) y c), del COFIPE**).

El plazo para presentar las solicitudes de registro para participar como observadores electorales vence el 31 de mayo de 2003. Cabe señalar que los presidentes de los Consejos Locales y Distritales, según el caso, deben dar cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren (**art. 5, p. 3, c), del COFIPE**).

El 12 de mayo de 2003 vence el plazo para que las Juntas Distritales elaboren la relación de los ciudadanos que, en los términos de la legislación electoral federal y que habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo de 2003 (**arts. 110, p. 1, e), 116, p. 1, d), y 193, p. 1, f), del COFIPE**).

A más tardar el 15 de mayo de 2003 las Juntas Distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados por los Consejos Distritales y determinarán, según su escolaridad, las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Una vez efectuada la integración de las mesas directivas, las Juntas Distritales, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los Consejos Distritales respectivos. Por su parte, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 125 del COFIPE (**art. 193, p. 1, g) y h), del COFIPE**).

De las propuestas que hicieron las Juntas Distritales en el mes de marzo sobre los lugares para ubicar las mesas de casilla, los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo (del 4 al 10), aprobarán la lista que contenga la ubicación de las mismas. Posteriormente, el Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la ubicación de casillas que deberá realizarse a más tardar el 15 de mayo de 2003. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y de la ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito (**arts. 110, p. 1, b), 116, p. 1, c), 195, p. 1, d) y e), y 196, p. 1, del COFIPE**).

Mayo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
				▲		▼
4	5	6	7	8	9	10
▲ →						▼
11	12	13	14	15	16	17
	▼		▼▼	▲▼▲ ▼▼▲ ▼▼▲	▼▲▲●	
18	19	20	21	22	23	24
▼▼▲	▼	▼▼▼		▼▼		
25	26	27	28	29	30	31
				▼	▼▼▲	▼▼▼

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
■	TEPJF
■	Actividades generales
●	Funcionarios de casilla

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral

A partir del día siguiente de la publicación de las listas de casilla y hasta 13 días antes del día de la elección, los partidos políticos deben registrar ante el Consejo Distrital correspondiente a sus representantes generales y de casilla con sus respectivos suplentes. La documentación que para tal efecto se les exija la determinará el Consejo General (**arts. 116, p. 1, f), 198, p. 1, y 201, p. 1, a) y c), del COFIPE**).

Los Consejos Distritales tienen que registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral, expidiendo la identificación correspondiente de los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro o, en todo caso, 10 días antes de la jornada electoral. En caso de que el Presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al Presidente del Consejo Local correspondiente que registre a los representantes de manera supletoria (**arts. 116, p. 1, f) y h), y 203, p. 3, del COFIPE**).

El plazo para que los Consejos Distritales aprueben la ampliación de los plazos de recepción de paquetes electorales para las casillas que así lo justifiquen, determinen las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados y recibidos dentro de los plazos establecidos, y acuerden los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas a través de los centros de acopio, transcurre entre el 15 y el 30 de mayo del año de la elección (**art. 238, ps. 2, 3 y 4 del COFIPE**).

De las observaciones formuladas a las listas nominales por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará las modificaciones a que hubiere lugar e informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre las mismas a más tardar el 15 de mayo de 2003 (**arts. 92, p. 1, 158, p. 3, y 159, p. 3, del COFIPE**).

El plazo sugerido para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervise la producción del líquido indeleble termina el 14 de mayo de 2003 (**arts. 94, p. 1, i), y 208, p. 3, del COFIPE**).

El 31 de mayo del año de la elección vence el plazo para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realice los trabajos de supervisión a la empresa en la que se realice la impresión de las actas, boletas y la demás documentación electoral (**art. 94, p. 1, b) y c), del COFIPE**).

El plazo que se recomienda para que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) acondicione los espacios que ocuparán los centros de acopio y recepción de datos del CEDAT vence el 15 de mayo de 2003, ya que entre el 16 y el 20 de mayo de 2003, la UNICOM enviará a las sedes de las Juntas Locales y Distritales el equipo de recepción, captura y transmisión de datos que se utilizará después de la jornada electoral (**art. 89, p. 1, l), del COFIPE**).

Mayo 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
				▲		▼
4	5	6	7	8	9	10
▲ →						▼
11	12	13	14	15	16	17
	▼		▼ ▼	▲ ▼ ▲ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼	▼ ▲ ▲ ●	
18	19	20	21	22	23	24
▼ ▼ ▲	▼	▼ ▼ ▼		▼ ▼		
25	26	27	28	29	30	31
				▼	▼ ▼ ▲	▼ ▼ ▼

	Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	UNICOM
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	TEPJF
	Actividades generales
	Funcionarios de casilla

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Actividades de Junio

El Consejo General puede admitir la sustitución de un candidato por renuncia, si ésta se presenta con 30 días de anterioridad al día en el que se celebre la jornada electoral: 6 de junio de 2003 (**art. 181, p. 1, b), del COFIPE**).

El Secretario Ejecutivo, entre el 1 y el 15 de junio de 2003, presentará al Consejo General el sistema de información que se utilizará con los Consejos Locales y Distritales durante la jornada electoral. La prueba de este sistema se llevará entre el día 26 y el 30 del mismo mes (**art. 84, p. 1, n), del COFIPE**).

El Secretario Ejecutivo, entre el 15 y el 25 de junio de 2003, debe enviar las solicitudes a los colegios de notarios, juzgados de distrito y agencias del ministerio público de todas las entidades, para que publiquen los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas cinco días antes de la elección (30 de junio) y para que mantengan abiertas sus oficinas durante el día de la jornada electoral con la finalidad de que los funcionarios de casilla o del IFE puedan solicitarles su presencia para dar fe de los actos excepcionales que se puedan presentar el día de la elección (**arts. 89, p. 1, a), 240, ps. 1 y 2, y 241 del COFIPE**).

Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar 20 días antes al de la jornada electoral (15 de junio de 2003), deberán declarar el origen, monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización, conforme a los lineamientos y las bases técnicas que para tal efecto determina el párrafo 2 del artículo 49-B del COFIPE (**art. 5, p. 3, j) y p. 4, del COFIPE**).

El 15 de junio de 2003 es el último día en el que la Comisión de Radiodifusión puede presentar al Consejo General algún informe sobre los resultados de los monitoreos muestrales (**art. 48, p. 12, del COFIPE**).

El 18 de junio de 2003 vence el plazo para que la Comisión de Fiscalización prepare el dictamen sobre los informes anuales que le hayan presentado las agrupaciones políticas y hasta el 21 de junio para presentarlo ante el Consejo General (**arts. 35, ps. 11 y 12, 49, p. 6, y 49-A, p. 2, a) y c), del COFIPE**).

Las boletas electorales deben estar en poder de los Consejos Distritales 20 días antes de la elección (15 de junio de 2003). El mismo día o a más tardar al día siguiente, el Presidente del Consejo Distrita junto con el Secretario y los Consejeros Electorales de este órgano procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores por casilla, incluyendo las casillas especiales (**art. 207, ps. 1 y 2, del COFIPE**).

El plazo que se recomienda para que los Consejos Distritales cotejen las listas nominales de electores entregadas a los partidos políticos con las que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral en las mesas directivas de casilla de su jurisdicción, transcurre del 1 al 25 de junio de 2003 (**art. 161, p. 3, del COFIPE**).

Junio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1 ▲ ▲	2	3	4	5 ▼ ▼ ▼	6 ▼	7 ▲ ▲
8	9	10	11	12	13	14
15 ▼ ▲ ▼ ▼ ▼ ▼	16	17	18 ▼ ▼ ▼	19	20	21 ▼
22 ■ ▼	23	24	25 ■ ▼ ▼ ▼ ▼	26 ▲	27	28 ■
29	30 ▼					

	Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	DECEYEC
	UNICOM
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Cuando sea necesario, entre el 15 y el 25 de junio de 2003, los presidentes de los Consejos Distritales ordenarán una segunda publicación de las listas en las que se incluya la ubicación de las casillas de sus distritos con los ajustes correspondientes (**art. 195, p. 1, f, del COFIPE**).

Los Consejos Distritales, entre el 15 y el 25 de junio de 2003, determinarán las casillas en las que votarán los electores con domicilio en secciones con menos de 50 ciudadanos (**arts. 4, p. 1, 69, p. 1, d), 116, p. 1, d), y 155, p. 3, del COFIPE**).

A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de ubicación de casilla y hasta 13 días antes del día de la elección (22 de junio de 2003), los partidos políticos deben registrar ante el Consejo Distrital correspondiente a sus representantes generales y de casilla con sus respectivos suplentes. A su vez, los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con 10 días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior (**arts. 116, p. 1, f), 198, p. 1, y 201, p. 1, a) y c), del COFIPE**).

Los Consejos Distritales tienen que registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral, expidiendo la identificación correspondiente de los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro o, en todo caso, podrán sustituirlos hasta 10 días antes de la jornada electoral (25 de junio de 2003). En caso de que el presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al Presidente del Consejo Local correspondiente que registre a los representantes de manera supletoria (**arts. 116, p. 1, f) y h), y 203, p. 3, del COFIPE**).

Junio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1 ▲ ▲	2	3	4	5 ▼ ▼ ▼	6 ▼	7 ▲ ▲
8	9	10	11	12	13	14
15 ▼ ▲ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼	16	17	18 ▼ ▼ ▼	19	20	21 ▼
22 ■ ▼	23	24	25 ■ ▼ ▼ ▼ ▼	26 ▲	27	28 ■
29	30 ▼					

	Consejo General
	Secretario Ejecutivo
	Comisiones del Consejo
	DERFE
	DEPYPP
	DEOE
	DECEYEC
	UNICOM
	Órganos Locales
	Órganos Distritales
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo menos 30 días antes de la jornada electoral (5 de junio de 2003), entregará las listas nominales de electores definitivas con fotografía, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en la legislación electoral. Esta Dirección Ejecutiva tiene hasta el mismo plazo para entregar a los partidos políticos un tanto de las listas nominales de electores con fotografía **(arts. 92, p. 1, y 161 del COFIPE)**.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre el 7 y el 25 de junio de 2003, elaborará y entregará los listados nominales de los electores que hayan sido incluidos en la sección de su domicilio por una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **(art. 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral)**.

El plazo para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envíe a las Juntas Locales los materiales electorales, incluidos el líquido indeleble y las urnas, vence el 15 de junio de 2003. Para tal efecto contará con el apoyo de las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad pública **(arts. 2, 94, p. 1, c), 100, p. 1, e), y 207, p. 1, del COFIPE)**.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hasta el 15 de junio de 2003, supervisará los cursos dirigidos a los ciudadanos que funjan como observadores electorales **(arts. 5, p. 3, d), y 96, p. 1, e) y d), del COFIPE)**.

El 18 de junio de 2003, la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizará en todas las Juntas Distritales la primera prueba nacional del Programa de Resultados Preliminares (PREP). La segunda prueba se llevará a cabo el 25 de junio **(art. 89, p. 1, l), del COFIPE)**.

Se sugiere como fecha límite el 15 de junio de 2003 para que finalicen los cursos de capacitación, preparación e información que el IFE, a través de sus instancias competentes (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Juntas Locales y Distritales), imparte a los observadores electorales **(art. 5, p. 3, d), fr. IV, del COFIPE)**.

Durante los ocho días previos a la elección (a partir del 28 de junio) y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos, quienes lo hicieren, a las penas aplicables por el artículo 403 del Código Penal Federal **(art. 190, ps. 1, 2 y 4, del COFIPE)**.

Junio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1 ▲ ▲	2	3	4	5 ▼ ▼ ▼	6 ▼	7 ▲ ▲
8	9	10	11	12	13	14
15 ▼ ▼ ▼ ▲ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼	16	17	18 ▼ ▼ ▼ ▼	19	20	21 ▼
22 ■ ▼	23	24	25 ■ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▲	26	27	28 ■
29	30 ▼					

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEPYPP
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
➡	Inicio de campaña electoral
➡	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral

Actividades de Julio

Los presidentes de los Consejos Distritales, dentro de los cinco días previos al día de la elección, es decir, entre el 1 y el 5 de julio de 2003 y contra el recibo correspondiente, entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla las listas nominales de electores con fotografía; la relación de los representantes de partidos generales y de casilla; las boletas y urnas para cada elección; el líquido indeleble, y los demás materiales y documentos electorales (**art. 208, p. 1, del COFIPE**)

Las campañas electorales de los partidos políticos concluyen tres días antes de celebrarse la jornada electoral: 2 de julio de 2003 a partir del día en que concluyan (2 de julio), los partidos políticos tienen 60 días (31 de agosto de 2003) para presentarle a la Comisión de Fiscalización los informes de cada una de las campañas electorales que hayan realizado (**arts. 49-A, p. 1.b), frs. I y II, y 190, p. 1, del COFIPE**).

Las campañas electorales de los partidos políticos concluyen tres días antes del día de la elección de julio del 2003 a las 12 de la noche). De esta forma, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores (3, 4 y 5 de julio) no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales (**art. 90, ps. 1 y 2 de COFIPE**)

El día anterior a la elección (5 de julio de 2003) vence el plazo para que los presidentes de los Consejos Distritales entreguen a cada Presidente de mesa directiva de casilla las listas nominales de electores con fotografía, la relación de los representantes de partidos generales y de casilla, las boletas y urnas para cada elección, el líquido indeleble y los demás materiales y documentos electorales. Asimismo, los Consejos Distritales tendrán hasta el mismo día para aprobar la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales en aquellas casillas que por sus características, por caso fortuito o por causas de fuerza mayor, justifiquen la entrega de los paquetes con los expedientes de casilla fuera de los plazos establecidos. De igual forma, deberán aprobar las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea, así como aprobar los mecanismos orientados a recolectar la documentación de las casillas cuando fuere necesario. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo (**arts. 208, p. 1, y 238, ps. 2, 3, 4, 5 y 6, del COFIPE**)

Los Consejos Distritales tienen hasta el 5 de julio para acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio adscritos a la Junta Distrital respectiva en las sesiones subsecuentes. En la misma sesión, podrán acordar que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen y se sesione permanentemente (**art. 246, p. 3, del COFIPE**)

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio (6 de julio de 2003) y concluye con la clausura de casilla (**art. 174, p. 4, del COFIPE**)

Por otra parte, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral (**art. 174, p. 5, del COFIPE**)

Julio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ 6 ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	7	8	9	10	11	12
	▼ ▼		▲	▲ ▼ ▲		
13	14	15	16	17	18	19
▼ ▼ ▼						
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
▶	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Actividades de Julio

El día de la jornada electoral no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. Además, hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos, quienes lo hicieren, a las penas aplicables por el artículo 403 del Código Penal Federal (**art. 190, p. 1, 2 y 4, del COFIPE**).

Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla. Asimismo, deberán portar, en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante" (**art. 198, p. 3, del COFIPE**).

Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto en el COFIPE (**art. 221, p. 1, del COFIPE**).

El día de la jornada electoral, los observadores y visitantes extranjeros acreditados podrán presentarse con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas electorales, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente (**arts. 5, p. 3, i), y 82, p. 2, del COFIPE**).

Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del ministerio público y las oficinas que realicen funciones similares o que tengan relación con las mismas. También los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección (**arts. 240, p. 2, y 241, p. 1, del COFIPE**).

Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla recibir de los Consejos Distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma; concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos; así como fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones (**arts. 121, p. 1, a), b), c) y d), y 122, p. 1, a), b), y h) del COFIPE**).

Los integrantes de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral deben instalar y clausurar la casilla en los términos del COFIPE, recibir la votación, efectuar el escrutinio y cómputo de la votación y permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura (**art. 121 del COFIPE**).

Julio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	6	7	8	9	10	11
▼ ▼ ▼	▲ ▼		▲	▲ ▼ ▲		
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
▶	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Actividades de Julio

El domingo 6 de julio de 2003, a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurran. Es importante señalar que en ningún caso se podrá instalar una casilla antes de las 8:00 horas. Asimismo, en este día sesionan los Consejos General, Locales y Distritales para dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral (**arts. 69, y 212, ps. 2 y 6, del COFIPE**).

En el día de la jornada electoral, la votación se cerrará a las 18:00 horas. Sin embargo una casilla puede cerrarse antes de esta hora sólo cuando el Presidente y el Secretario de la mesa directiva certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente. Asimismo, una casilla permanecerá abierta después de las 18:00 horas, si a esa hora aún se encuentran electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado (**art. 224 del COFIPE**).

De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas se procederá a realizar lo siguiente: si estuviera el Presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla, los cuales en ninguno caso podrán ser representantes de un partido político. Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados anteriormente. Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de igual forma. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de Presidente, los otros las de Secretario y Primer Escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación. Y por último, cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 10:00 horas los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes. De configurarse este supuesto, se requerirá la presencia de un juez o notario público para dar fe de los hechos o, en ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva. Una vez integrada la mesa directiva de casilla podrá iniciar sus funciones y actividades normalmente (**arts. 213, ps. 1, 2, 3 y 246, del COFIPE**).

Cuando se justifique la instalación de una casilla en lugar distinto del determinado por los Consejos Distritales, ésta debe quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiendo dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos (**art. 215 del COFIPE**).

Julio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	6	7	8	9	10	11
▼ ▼ ▼	▼ ▼		▲	▲ ▼ ▲		
13	14	15	16	17	18	19
▼ ▼ ▼						
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
▶	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Actividades de Julio

- Concluidos el escrutinio y cómputo en las casillas, los presidentes de las mesas directivas de casilla deberán fijar en lugar visible del exterior de las mismas los resultados de cada una de las elecciones, los cuales serán firmados por el Presidente y los representantes de los partidos políticos que así deseen hacerlo. Una vez realizado lo anterior, el Secretario de la mesa directiva de casilla levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. Esta constancia debe ser firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos políticos que lo consideren pertinente (**arts. 236 y 237 del COFIPE**).
- Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los siguientes plazos, contados a partir de la hora de clausura: inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito; hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales (**art. 238, p. 1, del COFIPE**).
- Al término de la jornada electoral, con la finalidad de comprobar que el líquido indeleble utilizado en este día es idéntico al aprobado por el Consejo General, los funcionarios de las casillas que hayan sido escogidas por el Consejo Distrital recogerán el sobrante del líquido indeleble para posteriormente ser analizado muestralmente por la institución que se encargó de producirlo (**art. 208, p. 4, del COFIPE**).
- Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones federales, el Secretario del Consejo General tiene como funciones principales: integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional para presentarlos oportunamente al Consejo General; dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales y Distritales, así como recibir , para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones federales que se llevaron a cabo (**art. 84, p. 1, l), m), n) y o), del COFIPE**).
- Durante la jornada electoral, el Secretario Ejecutivo reportará al Consejo General los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales y Distritales (**art. 84, p. 1, n), del COFIPE**).
- Entre el 6 y 7 de julio, el Secretario Ejecutivo, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, hará llegar al Consejo General los resultados de la jornada electoral que se presenten a través del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**art. 89, p. 1, l), del COFIPE**).
- Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones federales, los Consejos Locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción plurinominal, tienen la atribución de recabar de los Consejos Distritales comprendidos en su respectiva circunscripción, las actas del cómputo de la votación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional; realizar los cómputos de circunscripción plurinominal de esta elección y turnar al Secretario Ejecutivo el original y las copias del expediente del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional (**arts. 106 y 259 del COFIPE**).

Julio

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	6	7	8	9	10	11
▼ ▼			▲	▲ ▼ ▲		12
13	14	15	16	17	18	19
▼ ▼ ▼						
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	rganos Locales
■	rganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campa-a electoral
←	Cierre de campa-a electoral
▢	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Actividades de Julio

Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales. En virtud de lo anterior, y concluidos los plazos para la entrega de paquetes electorales y expedientes de casilla, los presidentes de los Consejos Distritales deberán fijar, en el exterior del local de sus respectivos Consejos, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito **(arts. 243, p. 1, y 244 del COFIPE)**.

Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones federales, los Consejos Distritales tienen como atribuciones principales: efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional **(arts. 16, p. 1, y j, j), 246 y 247 del COFIPE)**.

A los Consejos Distritales les corresponde recibir los paquetes con los expedientes de cada una de las elecciones y los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y con los votos válidos y nulos de cada elección; depositarlos en un lugar seguro dentro del local del Consejo, así como vigilarlos hasta el día en que se practique el cómputo distrital (9 de julio de 2003) **(art. 242, p. 1, c) y d), del COFIPE)**.

Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones federales, los presidentes de los Consejos Distritales tienen como atribuciones principales dar cuenta al Secretario Ejecutivo de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos, dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, y turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados en los términos fijados por el COFIPE **(arts. 117, p. 1, c), y g), y 234, del COFIPE)**.

Los Consejos Distritales, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral (9 de julio de 2003), deben celebrar una sesión en la que se realicen la apertura de los paquetes electorales y los cómputos de la elección de diputados **(art. 246, ps. 1 y 2, del COFIPE)**.

Los presidentes de los Consejos Distritales, una vez integrados los expedientes, deben remitir a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y, en su caso, la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa; a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que la hubiese obtenido, así como un informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto; al Consejo Local con residencia en la cabecera de circunscripción que le corresponda, el expediente del cómputo distrital que contiene las actas originales y copias certificadas y demás documentos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Además, deberán enviar al Secretario Ejecutivo, copia certificada de las actas y la documentación contenida en los expedientes de cómputo distrital, así como de los medios de impugnación que se interpongan **(art. 253 p. 1, a), c) y e), del COFIPE)**.

Julio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	▼ ▼	8	9	10	11	12
			▲	▲ ▼ ▲		
13	14	15	16	17	18	19
▼ ▼ ▼						
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
▶	Inicio del proceso electoral
◀	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Actividades de Julio

Los Consejos Locales que sean capital cabecera de cada circunscripción plurinominal celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral (13 de julio de 2003) para realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos por el principio de representación proporcional (**arts. 258 y 259 del COFIPE**).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre el 10 y el 13 de julio de 2003, recibirá de los presidentes de los Consejos Distritales, los medios de impugnación interpuestos en contra de la elección de diputados por ambos principios con los expedientes de cómputo y en su caso, con las declaraciones de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría (**arts 246 y 252 del COFIPE, y 50 p. 1,b) y 55, p. 1, b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**).

Hasta el día de la jornada electoral (6 de julio de 2003), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos, integrantes de los Consejos del IFE, así como a las Comisiones de Vigilancia, la base de datos e imágenes del padrón electoral (**arts. 135 y 160 del COFIPE**).

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante las etapas del proceso electoral, de la jornada electoral y de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, tiene que recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos de las elecciones que le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el COFIPE (**art. 94, p. 1, e), del COFIPE**).

El día de la jornada electoral terminan las actividades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Locales y Distritales, relacionadas con las subcampañas dirigidas tanto a la promoción del voto como a la participación ciudadana de los funcionarios de casilla (**arts. 69, p. 1, g), y 96, p. 1, d), del COFIPE**).

El 10 de julio de 2003, la Unidad Técnica de Servicios de Informática comenzará a recuperar el equipo de captura y transmisión de datos que se utilizó para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (**art. 89, p. 1, l), del COFIPE**).

Julio 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		● ▲	■ ▼ ←			▼ ●
● ■ ↓ ▼ ▲ ▼ ▲ ▲ ▼ ▲ ▼	6	7	8	9	10	11
▼ ▼	▼ ▼		▲	▲ ▼ ▲		
13	14	15	16	17	18	19
▼ ▼ ▼						
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■	Consejo General
■	Secretario Ejecutivo
■	Comisiones del Consejo
■	DERFE
■	DEOE
■	DECEYEC
■	UNICOM
■	Órganos Locales
■	Órganos Distritales
●	Funcionarios de casilla
■	TEPJF
■	Actividades generales

▲	Inicio de una actividad
▼	Vencimiento de un plazo
→	Inicio de campaña electoral
←	Cierre de campaña electoral
■	Inicio del proceso electoral
■	Termino del proceso electoral
↓	Jornada electoral

Los juicios de inconformidad de la elección de diputados deberán quedar resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 3 de agosto de 2003. Las sentencias que recaigan a los juicios de inconformidad presentados en contra de los resultados de la elección de diputados que no sean impugnados en tiempo y forma, son definitivas e inatacables (arts. 58, p. 1, y 59, p. 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados deberán ser resueltos a más tardar el 19 de agosto del año del proceso electoral (art. 69, p. 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos o candidatos en los términos previstos en la legislación electoral federal, y a más tardar el 23 de agosto de 2003, el Consejo General procederá a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, a entregar las constancias respectivas, así como a declarar válida la elección (arts. 82, p. 1, q), y 262, ps. 1 y 2, del COFIPE)

Las salas del Tribunal Electoral podrán declarar la nulidad de la elección de diputados cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, en el distrito de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o a sus candidatos (art. 78, p. 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Los informes de campaña que realicen los partidos políticos, por cada una de las campañas electorales respectivas, deben ser presentados ante la Comisión de Fiscalización a más tardar dentro de los 60 días siguientes al día en que concluyan las campañas electorales: 31 de agosto de 2003 (arts. 49, p. 6, 49-A, p. 1, b), frs. I y II, y 190, p. 1, del COFIPE).

Corresponde a los presidentes de los Consejos Distritales custodiar la documentación de las elecciones federales hasta que concluya el proceso electoral correspondiente (art. 17, p. 1, h), del COFIPE).

2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3 ▽	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19 ▽	20	21	22	23 ▽ ▽ █
24	25	26	27 ▽ █	28	29	30
31 ▽ ▽ █						

	Consejo General
	Comisiones del Consejo
	Órganos Distritales
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de diputados, terminará automáticamente la coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición. Además, los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes de 2% de la votación emitida que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados (**art. 58, ps. 8 y 9, del COFIPE**).

El proceso electoral federal ordinario de 2002-2003 termina una vez resuelto (27 de agosto) el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las asignaciones de diputados por el principio de representación proporcional que respecto de dicha elección realice el Consejo General del Instituto Federal Electoral (**arts. 61, y 69, p. 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 14, p. 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**).

Agosto 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3 ▽	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19 ▽	20	21	22	23 ▽ ▽ ▣
24	25	26	27 ▽ ▣	28	29	30
31 ▽ ▽ ▣						

	Consejo General
	Comisiones del Consejo
	Órganos Distritales
	TEPJF
	Actividades generales

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

Actividades de Septiembre

Si el proceso termina en agosto, la Junta General Ejecutiva deberá poner a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político cuando del comportamiento de éste se acredite cualquiera de las causales de pérdida de registro previstas en el artículo 66, incisos e) al h), del COFIPE, a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que concluya el proceso electoral: 31 de agosto de 2003. Si el proceso finaliza en el mes de agosto, el proyecto de dictamen se presentará hasta el 30 de septiembre del año de la elección (art. 86, p. 1, j), del COFIPE) .

Septiembre 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

 Junta General Ejecutiva

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión deberá aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la lista de los ocho Consejeros Electorales y el Consejero Presidente que integrarán el Consejo General del Instituto Federal Electoral para los próximos siete años (periodo 2003-2010) (arts. 41, fracción III, y tercero transitorio del decreto de fecha 21 de agosto de 1996 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 74 ps. 2, 5 y 6, del COFIPE).

Octubre 2003

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1 ▲ ▲	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31 ▼ ▼ ▼	

	Consejo General
	Presidente del Consejo General
	Junta General Ejecutiva

	Inicio de una actividad
	Vencimiento de un plazo
	Inicio de campaña electoral
	Cierre de campaña electoral
	Inicio del proceso electoral
	Termino del proceso electoral



MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY
Presidente del Consejo General

DR. JOSÉ BARRAGÁN BARRAGÁN
LIC. JESÚS CANTÚ ESCALANTE
MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
LIC. GASTÓN LUKEN GARZA
DR. MAURICIO MERINO HUERTA
DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL
MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA
Consejeros Electorales

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
Secretario Ejecutivo

DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA
Director Ejecutivo del Registro Federal de
Electores

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos
Políticos

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
Director Ejecutivo de Organización Electoral

LIC. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
Director Ejecutivo del Servicio Profesional
Electoral

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y
Educación Cívica

LIC. ALFONSO FERNÁNDEZ CRUCES
Director Ejecutivo de Administración

C.P. MARIO ESPÍNOLA PINELO
Contralor Interno

LIC. VÍCTOR MANUEL AVILÉS CASTRO
Coordinador Nacional de Comunicación Social

LIC. MANUEL CARRILLO POBLANO
Coordinador de Asuntos Internacionales

LIC. ELENA VERDUGO QUIÑONES
Coordinadora del Centro de Formación y Desarrollo

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de
Informática

MTRO. FERNANDO AGISS BITAR
Director Jurídico

LIC. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ
Director del Secretariado

Esta obra consta de 15 000 ejemplares

y colaboraron en su edición: Elena Verdugo Quiñones,
Jorge García Montaña, Luis Arturo Casarrubias Sosa,
Rodolfo Romero Flores, Patricia Betancourt Sánchez
José Enrique Morales Espinosa, Alejandro Soto Valladolid
Alejandro Tarrab Rivera y Jorge Herrera Galicia.

Todos ellos personal del Centro de Formación y Desarrollo
del Instituto Federal Electoral
Septiembre de 2002

[REGRESAR](#)